

#1548

8113906



Agosto 23/33

Proy. de ley que reglamenta
las inscripciones que deben llevar
las obras públicas que se realicen
en nuestra República.

5 Papeas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santiago, Agosto 23 de 1933.

PRESIDENCIA

#.1089

Al Señor
Presidente del Hon.Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales,pláceme remitirle,aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de Ley que reglamenta las inscripciones que deben llevar las obras públicas que se realicen en nuestra República.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

861/3906



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.-En toda obra nacional, construida ó reconstruida, se colocará una ^{placa} lápida de mármol ó de bronce, la cual llevará el nombre del Presidente de la República bajo cuya administración haya sido realizada la obra y la fecha de su terminación.

Párrafo 1o.- La ^{placa} lápida deberá ser colocada en lugar visible: si se trata de un edificio, en su frente exterior, y si es una carretera, en una columna de granito de no menos de diez (10) pies de altura por un metro de ancho, a la entrada de la población mas importante. *que esta en*

Párrafo 2o.- Cuando se trate de una nueva construcción se pondrá en la ^{placa} lápida una inscripción que diga: "CONSTRUIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (Nombre y Apellido); cuando se trate de una reconstrucción, se colocará, además, otra ^{placa} lápida mas pequeña con la siguiente inscripción: " RECONSTRUIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (Nombre y Apellido). *con la adm.*

Párrafo 3o.- Las inscripciones de estas ^{placas} lápidas deberán estar hechas en alto relieve.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santiago de los Caballeros, residencia accidental del Poder Legislativo, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y tres, año 90o. de la Independencia y 71o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS

[Firmas manuscritas de los secretarios]

Santiago, Agosto 29, 1933.-

01463

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 1089 de fecha 23 del corriente y del proyecto de ley que reglamenta las inscripciones que deben llevar las obras públicas que se realicen en nuestra República.

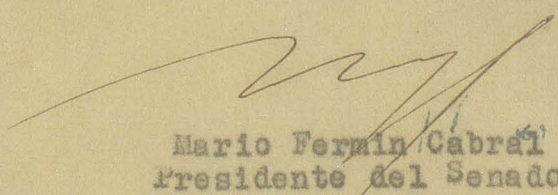
Tengo a bien devolverle el citado proyecto de ley por haberle introducido esta Cámara las siguientes modificaciones:

En el art. primero del proyecto se suprimió la palabra mármol.

A la parte final del Párrafo primero se agregó la frase: "QUE DICHA CARRETERA CRUCE".

El Párrafo segundo se modificó para leerse así: "Cuando se trate de una nueva construcción se pondrá en la ~~placa~~ una inscripción que diga: "CONSTRUIDA BAJO LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (Nombre y Apellido); cuando se trate de una reconstrucción, se colocará, además, otra ~~placa~~ mas pequeña con la siguiente Inscripción: "RECONSTRUIDA BAJO LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA" (Nombre y Apellido).

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

861/3907



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

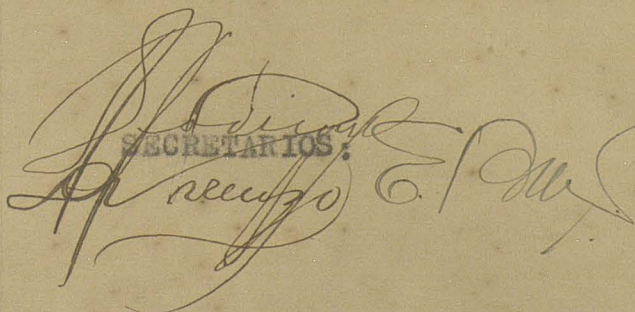
ART. 1.- En toda obra nacional, construida ó reconstruida, se colocará una *placa* de bronce, la cual llevará el nombre del Presidente de la República bajo cuya administración haya sido realizada la obra y la fecha de su terminación.

PARRAFO 1.- La *placa* deberá ser colocada en lugar visible: si se trata de un edificio, en su frente exterior, y si es una carretera, en una columna de granito de no menos de diez (10) pies de altura por un metro de ancho, a la entrada de la población más importante que dicha carretera cruce.

PARRAFO 2.- Cuando se trate de una nueva construcción se pondrá en la *placa* una inscripción que diga: "CONSTRUIDA BAJO LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (Nombre y apellido); cuando se trate de una reconstrucción, se colocará, además, otra *placa* mas pequeña con la siguiente inscripción: "RECONSTRUIDA BAJO LA ADMINISTRACION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (Nombre y apellido).

PARRAFO 3.- Las inscripciones de estas *placas* deberán estar hechas en alto relieve.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santiago de los Caballeros, residencia accidental del poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos treintitrés, año 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

SECRETARIOS:


PRESIDENTE:


12.ª LEGISLATURA, s.d. de 1933

REGISTRADA AL No. 1705

en el folio..... al libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina. Razón de.....
espacios interlineares

Santo Domingo, 29 de agosto 1933

M. J. L. L. L.

Archivista del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

Santiago, Setiembre 9 de 1933.

PRESIDENCIA

#.1110.

Al Señor
Presidente del Hon.Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Cúpleme participarle que la Cámara que me honro en presidir acogió favorablemente la modificación introducida por el Hon.Senado al proyecto de Ley que reglamenta las inscripciones que deben llevar las obras públicas que se realicen en nuestra República, y que dicho proyecto ha sido enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/3908